



CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

CONTRATO PARA EL SUMINSTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA PEDRO RUBÉN JIMÉNEZ NÚÑEZ, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el suministro de material de limpieza para el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 1.3. Que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 07/2024", se adjudicó a Pedro Rubén Jiménez Núñez el contrato para la adquisición de diversos bienes de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 19, fracción III, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número OR01-240111-47, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2024 que podrá realizar el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de 2024.
- 1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.



M

Ø-





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

- 1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
- 1.8. Que sus datos fiscales son: denominación, Poder Judicial del Estado; Registro Federal de Contribuyente, PJE 860206913; sede, Calle cincuenta y nueve letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número seiscientos cinco, por calle noventa, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069; y domicilio fiscal, calle treinta y cinco, número quinientos uno letra "A" entre sesenta y dos y sesenta y dos letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral número y con número de cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes objeto de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes JINP600824M74.
- 2.4. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.6. Que para los fines de este contrato, y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio la calle sesenta y cinco letra A, número ochocientos setenta y un por ciento dieciocho y ciento dieciocho letra A, C.P. 97246, Xoclán Rejas, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera. - Bienes objeto del contrato. - Mediante el presente contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los bienes con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes que aparecen en el **Anexo** de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

ly

es.

2

1





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

Segunda. - Monto del contrato. - Las partes acuerdan que el importe de \$283,768.90 (doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), más \$45,403.02 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 02/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, hacen un total de \$329,171.92 (trescientos veintinueve mil ciento setenta y un pesos 92/100 M.N.).

Tercera. - Lugar y fecha de entrega de los bienes. - Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor", "Libre a Bordo", en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, ubicado en el edificio sede de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, en la ciudad de Mérida, Yucatán; divididos en dos lotes, conforme al Anexo de este contrato.

Los lotes, se suministrarán durante la **semana** del **10** al **14** de **junio** del año **2024** y la **semana** del **09** al **13** de **septiembre** del año **2024**, en horario de 08:00 a 15:00 horas conforme al **Anexo**, respectivamente. No obstante, "El Tribunal Superior de Justicia" en caso de necesitar cantidades distintas a las pactadas para cada orden de surtimiento podrá anticipar tanto los periodos como las cantidades de entrega de acuerdo con "El Proveedor".

Cuarta. - Aceptación de los bienes muebles objeto del contrato. - No se aceptarán entregas parciales de los bienes que integran los dos lotes. Los bienes objeto del presente contrato que sean entregados por "El Proveedor" podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de diez días hábiles contados a partir de finalizar satisfactoriamente la entrega del lote correspondiente.

En caso de que los bienes, o algunos de ellos, no cumplan con las características establecidas en las bases de la licitación, o bien tengan daños o defectos, serán sustituidos sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo no mayor a **3 días hábiles,** lo que además dará lugar a que se inicie en los mismos términos, el período de aceptación de los bienes.

Además, los bienes objeto de este contrato que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o carezcan de "Marca Registrada", igualmente no serán recibidos.

Cuando el lote de bienes sea recibido a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato de "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor".

Quinta. - Vigencia del contrato. - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma de éste y concluirá el día treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Sexta.- Adquisición y suministros adicionales.- "El Proveedor", se obliga a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el 25% adicional al importe total adjudicado de los bienes adquiridos y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante el instrumento jurídico correspondiente de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con el "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

A.

 $\mu \in \mathcal{A}^{3}$





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

Octava.- Forma y lugar de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el precio de los bienes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de cada uno de los dos lotes, una vez satisfechos por "El Proveedor" los siguientes requisitos: la suscripción por las partes del acta de aceptación de los bienes del lote correspondiente, conforme la cláusula cuarta; la entrega de la factura que a éste pago corresponde, y antes del primer pago, la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes a que alude la cláusula siguiente.

Los montos que se pagarán a "El Proveedor", serán de \$141,957.73 (ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado para el primer lote y de \$141,811.17 (ciento cuarenta y un mil ochocientos once pesos17/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado para el segundo lote, de acuerdo a lo entregado en conformidad al Anexo de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por el suministro, se hará mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud o mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica.

Novena.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta un año posterior a la recepción de los bienes integrantes de cada uno de los dos lotes pactados en este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que sè dicte resolución definitiva que quede firme.

En caso de modificaciones al contrato por las cuales se incremente el monto del mismo, se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá especificarse en el convenio modificatorio respectivo.





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

En caso de que el proveedor no sostenga las ofertas adjudicadas, la indemnización atenderá a ser efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima. - Penas convencionales. - Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a "el mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En caso de que los bienes rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", conforme a las previsiones de la cláusula cuarta de este contrato, no sean sustituidas por "El Proveedor" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los dos lotes de bienes pactados en este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran más de 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la cláusula tercera o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados al área correspondiente de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Primera.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia, quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en

X.

me

5





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Segunda. - Responsabilidad laboral. - "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Tercera. - Causas de rescisión. - Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de cada uno de los lotes pactados.
- 2. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en el **Anexo** de este contrato.
- 3. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
- 4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- 5. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
- 7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
- 8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
- 9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
- 10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- 11. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la cláusula novena de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

M

SX

d





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

- 12. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 13. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento (10%) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula novena de este contrato.

Décima Cuarta. - Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia". - "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Quinta. - Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor". - Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta. - Modificaciones al contrato. - Las partes convienen que, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Ct.

pr A 7

R





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

Décima Séptima.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho páginas y sus anexos que constan de cuatro páginas y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

C. Pedro Ruben Jimenez Nunez

Supervisora del Contrato

L.A. Karina Osorio Morales

Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.





CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

ANEXO

LOTE ENTREGA NUMERO: 1		Fecha de Entrega: Del 10 al 14 JUNIO DEL 2024	
Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Volumen
1	Aceite lustra muebles en spray. Para todo tipo de madera, plástico o formica. MARCA WIESE	PIEZA	35
2	Bolsa de Polietileno pigmentada negra para basura de 60 x 90 cal. 250 baja densidad como mínimo de especificaciones. MARCA VPLAST	KILO	150
3	Bolsa de polietileno pigmentada negra para basura de. 90mts. x 1.20 mts cal 250 baja densidad. MARCA VPLAST	KILO	150
4	Bote para basura color negro, tamaño pequeño, con capacidad de 36.5 lts MARCA SABLON	PIEZA	15
5	Aromatizante de ambiente en aerosol de 180 g para dispensador automático que cumple con VOC & GHS ingredientes acetona (67-64-1) propano (74-98-6) butano (106-97-8) y fragancia (menos lavanda) como mínimo en ingredientes. MARCA WIESE	PIEZA	65
6	Cepillo de plástico para lavar inodoro. Cerdas de polipropileno para tallado agresivo de inodoros, con base. MARCA OLIMPIA	PIEZA	5
7	Cloro líquido de presentación de 20 lts. Bidón de polietileno para máxima duración. MARCA PROQUIM.	PIEZA	25
8	Detergente líquido tipo Axión de 2.8 lts. Para trastes arrancando la mayor grasa en menos tiempo. MARCA AXION/MM	PIEZA	50
9	Escoba tipo cepillo con mango de madera de 1.20 mt de largo con 300 cerdas lisas de plástico de 3" de largo MARCA KARLA	PIEZA	25
10	Fibra abrasiva de 24 cm x 25 cm para lavar trastes tipo scotch brite o calidad equivalente MARCA SCOTCH BRITE	PIEZA	20
11	Guantes de hule látex para limpieza talla chica (amarillos y rojos) MARCA DERMACARE	PAR	10
12	Guantes de hule látex para limpieza talla mediana grande (amarillos y rojos) MARCA DERMACARE	PAR	30
13	Insecticida en aerosol uso doméstico de 305g/400ml. Como mínimo en contenido neto, ingredientes activos: tetrametrina, permetrina,inerte emulsificante, solvente, solvente perfume, propelent, con un disolventes (62,2), propelente 36,0%) y un contenido 5,5 g de activo por kilogramo de producto terminado como mínimo MARCA BAYGON	PIEZA	28
14	Liquido limpiador multiusos presentación de 20 litros (variedad de olores) MARCA PROQUIM	BIDON/20 LTS	24
15	Mop completo tipo americano de 50 cm. Con base de madera y funda. MARCA PROQUIM	PIEZA	8
16	Baston de repuesto de plástico para Mechudo de agua twister 500 gr. De moptech MARCA TWISTER DE MOPTECH	PIEZA	20







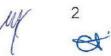




CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

17	Papel Higiénico para despachador, mini rollo de 180 mts. Como mínimo de hoja doble gofrado ancho de la hoja: 9 cm como mínimo, gramaje de 15.5 grm/m2 blancura 75-80 en presentación de 12 rollos (tipo Sanisol) especificar en el embalaje el metraje década artículo MARCA BELA	CAJA/12 rollos	125
18	Toalla de papel en rollos para manos gofrada, medidas de 19 cm por 180 como mínimo presentación de seis rollos en color blanca. Especificar en el embalaje el metraje de cada artículo. MARCA BRITZ	CAJA/6 rollos	120
19	Pastillas aromáticas para inodoro. Hechas de paradiclorobenceno, redondas con gancho. MARCA WIESE	PIEZA	125
20	Recogedor de basura de plástico. Con baston de madera y plástico reforzado. MARCA KARLA	PIEZA	5
21	Mechudo de agua calidad equivalente twister 500 gr. de moptech MARCA TWISTER DE MOPTECH	PIEZA	45
22	Repuesto de mop americano de 90 cm. MARCA MAQUIMOP	PIEZA	30
23	Repuesto de mop americano de 50 cm. MARCA MAQUIMOP	PIEZA	10
24	Desincrustante de sarro contenido 20 litros como mínimo en envase de polietileno, ingredientes: en base agua, acido clorhídrico, tensioactivos no iónicos, inhibidor de corrosión y colorante, de propiedades físicas aspecto: liquido viscoso de color rojo. MARCA PROQUIM	BIDON/20 LTS	13
25	Jabón Líquido con aroma para manos Ingredientes Tensoactivos no iónicos emulsificantes, detergentes sulfato, aromas colorante sales de sodio, alcohol especialmente diseñado para la limpieza de manos y cuerpo no toxico para la piel. Presentación de 20 litros. MARCA PROQUIM	BIDON/20 LTS	15
26	Tapete con pastilla para mingitorio con aroma calidad equivalente WIESE. MARCA WIESE	CAJA C/12	5
27	Tela tipo magitel con 5 piezas. Tela no tejida de gran absorción. MARCA MILTEX	PAQUETE	35

LOTE ENTREGA NUMERO: 2		Fecha de Entrega: Del 09 al 13 de septiembre de 2024	
Núm.	. Concepto	Unidad de Medida	Volumen
1	Aceite lustra muebles en spray. Para todo tipo de madera, plástico o formica. MARCA WIESE	PIEZA	35
2	Bolsa de Polietileno pigmentada negra para basura de 60 x 90 cal. 250 baja densidad como mínimo de especificaciones. MARCA VPLAST	KILO	150
3	Bolsa de polietileno pigmentada negra para basura de. 90mts. x 1.20 mts cal 250 baja densidad. MARCA VPLAST	KILO	150
4	Bote para basura color negro, tamaño pequeño, con capacidad de 36.5 Its MARCA SABLON	PIEZA	15
5	Aromatizante de ambiente en aerosol de 180 g para dispensador automático que cumple con VOC & GHS	PIEZA	65









CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

	ingredientes acetona (67-64-1) propano (74-98-6) butano(106- 97-8) y fragancia (menos lavanda) como mínimo en ingredientes. MARCA WIESE		
6	Cepillo de plástico para lavar inodoro. Cerdas de polipropileno para tallado agresivo de inodoros, con base. MARCA OLIMPIA	PIEZA	5
7	Cloro líquido de presentación de 20 lts. Bidón de polietileno para máxima duración. MARCA PROQUIM.	PIEZA	25
8	Detergente líquido tipo Axión de 2.8 lts. Para trastes arrancando la mayor grasa en menos tiempo. MARCA AXION/MM	PIEZA	50
9	Escoba tipo cepillo con mango de madera de 1.20 mt de largo con 300 cerdas lisas de plástico de 3" de largo MARCA KARLA	PIEZA	25
10	Fibra abrasiva de 24 cm x 25 cm para lavar trastes tipo scotch brite o calidad equivalente MARCA SCOTCH BRITE	PIEZA	20
11	Guantes de hule látex para limpieza talla chica (amarillos y rojos) MARCA DERMACARE	PAR	10
12	Guantes de hule látex para limpieza talla mediana grande (amarillos y rojos) MARCA DERMACARE	PAR	30
13	Insecticida en aerosol uso doméstico de 305g/400ml. Como mínimo en contenido neto, ingredientes activos: tetrametrina, permetrina,inerte emulsificante, solvente, solvente perfume, propelent, con un disolventes (62,2), propelente 36,0%) y un contenido 5,5 g de activo por kilogramo de producto terminado como mínimo MARCA BAYGON	PIEZA	27
14	Liquido limpiador multiusos presentación de 20 litros (variedad de olores) MARCA PROQUIM	BIDON/20 LTS	24
15	Mop completo tipo americano de 50 cm. Con base de madera y funda. MARCA PROQUIM	PIEZA	7
16	Baston de repuesto de plástico para Mechudo de agua twister 500 gr. De moptech MARCA TWISTER DE MOPTECH	PIEZA	20
17	Papel Higiénico para despachador, mini rollo de 180 mts. Como mínimo de hoja doble gofrado ancho de la hoja: 9 cm como mínimo, gramaje de 15.5 grm/m2 blancura 75-80 en presentación de 12 rollos (tipo Sanisol) especificar en el embalaje el metraje década artículo MARCA BELA	CAJA/12 rollos	125
18	Toalla de papel en rollos para manos gofrada, medidas de 19 cm por 180 como mínimo presentación de seis rollos en color blanca. Especificar en el embalaje el metraje de cada artículo. MARCA BRITZ	CAJA/6 rollos	120
19	Pastillas aromáticas para inodoro. Hechas de paradiclorobenceno, redondas con gancho. MARCA WIESE	PIEZA	125
20	Recogedor de basura de plástico. Con baston de madera y plástico reforzado. MARCA KARLA	PIEZA	5
21	Mechudo de agua calidad equivalente twister 500 gr. de moptech MARCA TWISTER DE MOPTECH	PIEZA	45
22	Repuesto de mop americano de 90 cm. MARCA MAQUIMOP	PIEZA	30
23	Repuesto de mop americano de 50 cm. MARCA MAQUIMOP	PIEZA	10
24	Desincrustante de sarro contenido 20 litros como mínimo en envase de polietileno, ingredientes: en base agua, acido	BIDON/20 LTS	13











CONTRATO NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 07/2024"

	clorhídrico, tensicactivos no iónicos, inhibidor de corrosión y colorante, de propiedades físicas aspecto: liquido viscoso de color rojo. MARCA PROQUIM		ii ii
25	Jabón Líquido con aroma para manos Ingredientes Tensoactivos no iónicos emulsificantes, detergentes sulfato, aromas colorante sales de sodio, alcohol especialmente diseñado para la limpieza de manos y cuerpo no toxico para la piel. Presentación de 20 litros. MARCA PROQUIM	BIDON/20 LTS	15
26	Tapete con pastilla para mingitorio con aroma calidad equivalente WIESE, MARCA WIESE	CAJA C/12	5
27	Tela tipo magitel con 5 piezas. Tela no tejida de gran absorción. MARCA MILTEX	PAQUETE	35

M

-ck

